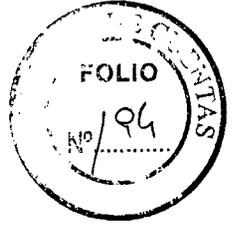




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 4 SEP 1995

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por el Superior Tribunal de Justicia, correspondiente al mes de NOVIEMBRE/93 -Ejercicio 1993- por un total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UNO CON ONCE CTVOS (\$ 345.601,11); y

CONSIDERANDO: Que, según los Informes N° 40/95 y N° /95 T.C. se aconseja mantener pendiente de aprobación por Capítulo de Observaciones como Anexo I y II la suma de PESOS (\$ 21.763,85) y (\$ 2.384,55) debiendo realizar el depósito de dicha suma, hasta tanto se opte por la adhesión a una Obra Social.-

Que, se acompaña a la presente resolución, Capítulo de Recomendaciones, como Anexo III.-

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto por el artículo 2° inciso "b" de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
R E S U E L V E :

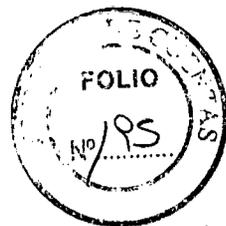
ARTICULO 1° APROBAR parcialmente la rendición de cuentas del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA por el mes de NOVIEMBRE/93 y disponer la correspondiente acreditación en la ficha respectiva por un importe TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 71/100 (\$ 321.452,71).

ARTICULO 2° MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 85/100 (\$ 21.763,85) por Capítulo de Observaciones que forma parte integrante a la presente como Anexo I concediendo al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente, para responder al mismo.

ARTICULO 3° MANTENER pendiente de aprobación la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 55/100 (\$ 2.384,55), por Capítulo de Observaciones que forma parte integrante a la presente como Anexo II, debiendo realizar el depósito por dicha suma (de acuerdo a lo especificado en el Anexo citado) en un plazo de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente, hasta tanto se opte por la adhesión a una Obra Social.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ARTICULO 4° RECOMENDAR al SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA lo estipulado en el ANEXO III que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 5° DECLARAR libre de responsabilidad por el importe indicado en el Art.1° al Dr. Emilio GNECCO.

ARTICULO 6° REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.

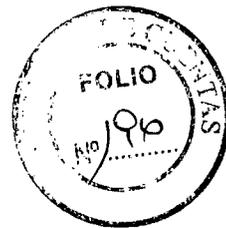
RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 212/95.-V.A.-

C.P.C. CLAUDIA A. DICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONARDI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I RESOL. N° 212/95

CAPITULO DE OBSERVACIONES

NOVIEMBRE/93

GASTOS EN GENERAL:

b) Orden N° 20 y 40: Se ha realizado un desdoblamiento de la contratación según lo prohíbe el Dto. 292/72 Reglamentario de la Ley 6 en su Art.34 inc.31); ya que según:

N° de ORDEN	FECHA	CONCEPTO	FIRMA	IMPORTE
20	03/11	1 computadora 1 impresora	OLIVETTI	\$ 4.360.-*
40	11/11	1 computadora 1 impresora 1 monitor	OLIVETTI	\$ 4.042.-

*Se aclara que se incluye en este ITEM el valor de 2 calculadoras, ya que no se puede discriminar por falta de datos en la factura.-

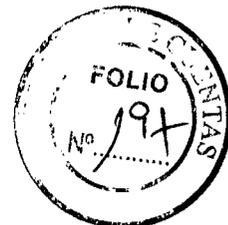
Por lo cual se debería haber realizado la misma por Concurso Precios de acuerdo a lo establecido en Acordada N°17/93, ya que se trata de dos contrataciones realizadas el mismo mes por igual concepto, correspondiendo por ello observar la suma de Pesos.....\$ 8.402,00.-

ORDEN N° 29 y 35: Reintegro Dr. Carranza y Lodave S.R.L.: De acuerdo a lo establecido en la Acordada N°31/93, con respecto con respecto a la contratación para la elaboración de un proyecto de Informatización del Poder Judicial de la Provincia, no se debe realizar erogaciones en el siguiente concepto: alojamiento, pasajes y comidas de los profesionales intervinientes en dicha contratación; por lo que correspondería la siguiente observación.-.....\$ 1.573,50.-

ORDEN N° 47: Reintegro Sr. LEONARDI, el importe de la Orden de Pago no coincide con la documentación agregada. Importe de las facturas es \$10,50 y el cheque se libró por \$25,10.- se debe observar \$ 14,60.-

ORDEN N° 62: Dr. CARRANZA, por participación en el "XI Encuentro de Profesores de Derechos Constitucional"; falta agregar la Acordada que autorice la comisión, corresponde observar la suma de Pesos.....\$ 1.186,50.
Reintegro Dr. CARRANZA: Se agrega además un pasaje a nombre del Dr. CARRANZA por los tramos USH-BS.AS. SALTA-BS.AS.-USH, no acreditando el acto administrativo que autorice el gasto, se observa la suma de Pesos.....\$ 780,00.

ORDEN N°71: Depósito de garantía alquiler Dr. TENAILLON se ha agregado fotocopia de la factura, debe presentarse el original Se observa la suma de Pesos.....\$ 7.200,00.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

ORDEN N°90: Hotel Albatros, alojamiento de la Dra. FORTUNY, no se ha agregado el acto administrativo que autorize el gasto.-Se observa la suma de Pesos.....\$ 370,00.

GASTOS EN PERSONAL

1° No existe retención por Seguro de Vida Obligatorio de acuerdo a la obligatoriedad establecido en Art 1° Decreto N°1588/88, considerando a efectos de la liquidación la cuota de \$ 3,00.- por agente y la cantidad de (17) personas de acuerdo a los haberes de Noviembre/93, lo cual no se observa en cuanto al monto, sino el concepto del mismo.

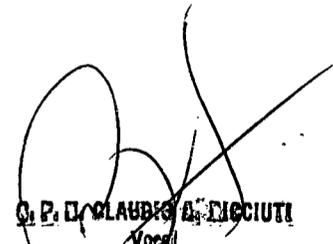
2° Los Contratos de Locación de Servicios no tienen previsto el pago de Asignaciones Familiares por lo que corresponde realizar las siguientes observaciones:

ALLICA , ROSA	\$ 150.-
DELGADO, NORBERTO	\$ 184.-
GIOVANINI, GRACIELA	\$ 40.-
	<u>\$ 374.-</u>

3° MAIO, PATRICIA: Con respecto a la liquidación de haberes de la Agente MAIO, Patricia no se acredita contrato de locación por el presente mes por lo que correspondería observar la suma de haber bruto más Aportes Patronales según el siguiente detalle:

Haber Bruto	Aportes Patronales	Asig. Famil.
\$ 1.550.-	\$ 209,25.-	\$ 104,00.-
TOTAL \$ 1.863,25.-		

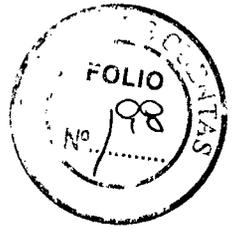
IMPORTA EL PRESENTE CAPITULO DE OBSERVACIONES OBSERVACIONES PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON 85/100 (\$ 21.763,85).-


G.P. CLAUDIO A. CICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


G.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II RESOL. N° 212/95

CAPITULO DE OBSERVACIONES
NOVIEMBRE/93

GASTOS EN PERSONAL:

1° Corresponde realizar el descuento de Obra Social a los Magistrados del Poder Judicial, por lo indicado en la Ley N° 23.660 y Constitución Provincial Art. 16° inciso "g".

Se debe realizar el depósito que de acuerdo a la Obra Social que mantiene convenio con este organismo (I.S.S.T.) corresponde: 3% Aporte. Pers. y 6% Ap. Patronal.-

	Ap. Pers.	Ap. Patr.
GNECCO, Emilio	\$ 430,35.-	\$ 860,70.-
CORTELEZZI, Juan	\$ 364,50.-	\$ 729,00.-
	\$ 794,85.-	\$ 1.589,70.-

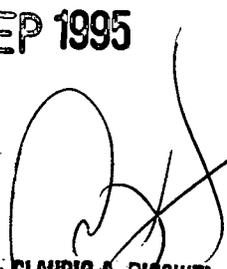
El depósito indicado precedentemente deberá realizarse de la siguiente forma:

a) A cargo de los entonces empleados del Poder Judicial, detallados en este capítulo, el o los importes correspondientes al aporte personal detallado en la columna Ap. Personal.-

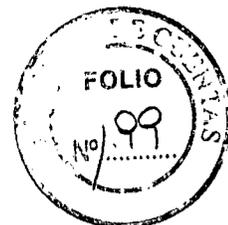
b) A cargo del Poder Judicial los importes correspondientes a los totales indicados en la columna Ap. Patronal.-

IMPORTA EL PRESENTE CAPITULO PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 55/100 (\$ 2.384,55)

USHUAIA, 4 SEP 1995


C. A. CLAUDIO A. DICCIUTI
Vocel
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. R. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO III RESOL N° 212/95

CAPITULO DE RECOMENDACIONES

NOVIEMBRE/93

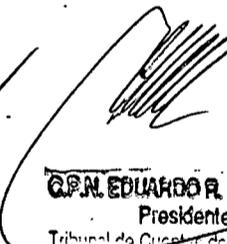
1° En la adquisición de bienes, tales como tijeras, abrochadoras perforadora; corresponde realizar la imputación a la partida presupuestaria 5120- Inversiones Administrativas; por lo que se recomienda en el futuro realizar la correcta imputación presupuestaria (Ej.N° de Orden 15).-

2° Se recomienda al Funcionario que rubrica los recibos de haberes, no conformar él mismo su recibo; lo que deberá ser cumplimentado por otro Funcionario Superior (ARAMBURU, Horacio)

3° Se deberá realizar Retención de Ingresos Brutos, en todas aquellas contrataciones, que superen la suma de \$ 1.000, en calidad de agente de Retención, según lo dispone el Art. 101° de la Ley 480/91 CODIGO FISCAL.-

USHUAIA, 4 SEP 1995


G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


G. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia